



El arbitraje como justicia alternativa y eficaz

Arbitration as an alternative and effective justice

A arbitragem como justiça alternativa e eficaz

Gastón Fabricio Correa-Nieto ^I

gaston.correan@ug.edu.ec

<https://orcid.org/0000-0002-7167-9618>

Correspondencia: gaston.correan@ug.edu.ec

Ciencias Sociales y Políticas

Artículo de Investigación

* **Recibido:** 25 de abril de 2025 * **Aceptado:** 01 de mayo de 2025 * **Publicado:** 27 de junio de 2025

I. Abogado, Magister, Docente de la Universidad de Guayaquil UG, Ecuador.

Resumen

El presente ensayo surge de la experiencia del ejercicio profesional de la abogacía en la que en el ámbito judicial, extrajudicial, donde se ha observado diferentes vicisitudes en el desarrollo y ejecución de procesos judiciales, generando de esta forma ineficiencia en la administración de justicia; para lo cual como alternativa viable surgen los métodos alternativos de solución de conflictos con la promulgación de la *Ley de Arbitraje y Mediación* surgen en septiembre de 1997 como una opción ante la deficiente administración de Justicia.

Sin embargo, esta ineficiencia procesal representa a su vez un obstáculo real para su ejercicio efectivo de derechos, especialmente obtener “justicia” para los ciudadanos que enfrentan demoras prolongadas y procedimientos burocráticos que terminan por vulnerar sus derechos. Uno de los objetivos del artículo es la de establecer las medidas efectivas que se pueden adoptar en instancia extrajudicial y elementos necesarios alcanzar la tan preciada “Justicia” siendo esta “la constante y perpetua voluntad de dar a cada quien lo que le corresponde” (Ulpiano, 2015).

Palabras claves: Justicia; arbitraje; deficiencia judicial; retardo; negligencia.

Abstract

This essay arises from the experience of practicing law, where various vicissitudes have been observed in the development and execution of judicial proceedings, thus generating inefficiency in the administration of justice. Alternative dispute resolution methods emerged as a viable alternative with the enactment of the Arbitration and Mediation Law in September 1997, as an option to address the deficient administration of justice.

However, this procedural inefficiency also represents a real obstacle to the effective exercise of rights, especially obtaining "justice" for citizens who face prolonged delays and bureaucratic procedures that ultimately violate their rights. One of the objectives of this article is to establish effective measures that can be adopted in extrajudicial proceedings and the necessary elements to achieve the much-coveted "Justice," which is "the constant and perpetual will to give to each person what is due" (Ulpiano, 2015).

Keywords: Justice; arbitration; judicial deficiency; delay; negligence.

Resumo

Este ensaio surge da experiência do exercício da advocacia, onde se observaram diversas vicissitudes no desenvolvimento e na execução de processos judiciais, gerando ineficiência na administração da justiça. Os métodos alternativos de resolução de conflitos surgiram como uma alternativa viável com a promulgação da Lei de Arbitragem e Mediação, em setembro de 1997, como opção para lidar com a deficiente administração da justiça.

No entanto, essa ineficiência processual também representa um verdadeiro obstáculo ao exercício efetivo de direitos, especialmente à obtenção de "justiça" para os cidadãos que enfrentam demoras prolongadas e procedimentos burocráticos que, em última análise, violam seus direitos. Um dos objetivos deste artigo é estabelecer medidas eficazes que possam ser adotadas em processos extrajudiciais e os elementos necessários para alcançar a tão almejada "Justiça", que é "a vontade constante e perpétua de dar a cada um o que lhe é devido" (Ulpiano, 2015).

Palavras-chave: Justiça; arbitragem; deficiência judicial; demora; negligência.

Introducción

El arbitraje es un mecanismo alternativo de solución de conflictos mediante el cual las partes acuerdan someter sus controversias a uno o varios terceros (árbitros), que emiten una decisión vinculante, llamada laudo arbitral, con fuerza similar a una sentencia judicial. La Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador en su artículo 1 establece: "Se entiende por arbitraje el procedimiento mediante el cual las partes deciden voluntariamente someter las controversias surgidas o que puedan surgir a la decisión de árbitros, con sujeción a lo dispuesto en la presente Ley".

De acuerdo con Born (2020), "el arbitraje es un procedimiento mediante el cual las partes en una controversia acuerdan someterla a uno o más árbitros, que dictarán una decisión final y obligatoria en lugar de recurrir a los tribunales estatales" (p. 153). En el contexto latinoamericano, Soto Coaguila (2010) señala que el arbitraje constituye "una jurisdicción de origen convencional, basada en el acuerdo de las partes, caracterizada por su autonomía, flexibilidad y su carácter privado" (p. 45).

El arbitraje es una de las formas más antiguas de resolución de conflictos y su origen se remonta a tiempos ancestrales, mucho antes de la formalización de los sistemas judiciales estatales modernos. Ya en la antigüedad, civilizaciones como la babilónica, egipcia, griega y romana utilizaban mecanismos similares al arbitraje para resolver disputas comerciales y personales. En Roma, por

ejemplo, existían figuras conocidas como "arbiters" o árbitros, que eran designados por las partes para emitir una decisión vinculante. Durante la Edad Media, los comerciantes europeos, especialmente en las rutas comerciales del Mediterráneo y del norte de Europa, comenzaron a utilizar el arbitraje como un medio rápido y flexible para solucionar sus diferencias, evitando los lentos y costosos tribunales feudales.

El arbitraje internacional moderno comenzó a estructurarse en el siglo XIX, con el auge del comercio internacional y la necesidad de contar con un mecanismo neutral y eficiente para resolver disputas entre partes de diferentes países. Un hito importante fue la creación de la Conferencia de La Haya en 1899, que estableció las primeras convenciones para el arbitraje internacional.

El Convenio de Ginebra (1923) fue uno de los primeros acuerdos internacionales que sentó las bases para el reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros. De igual forma respecto de la Convención de Nueva York (1958), por la que el tratado internacional, firmado por más de 160 países, es la piedra angular del arbitraje internacional moderno. Establece un marco legal uniforme para el reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales extranjeros, facilitando enormemente el uso del arbitraje a nivel global.

Desarrollo

En la actualidad el arbitraje internacional es un pilar fundamental para el comercio y las inversiones internacionales, gracias a su flexibilidad, neutralidad y eficiencia. Organismos como la Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI) y el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI) regulan y promueven estos procesos a nivel global.

El arbitraje se ha consolidado como una forma esencial de justicia alternativa, que ofrece una vía eficiente, especializada y flexible para la resolución de conflictos, especialmente en el ámbito mercantil y civil. En el Ecuador, su relevancia ha ido en aumento, debido a la congestión de los tribunales ordinarios y la necesidad de mecanismos que brinden soluciones rápidas y seguras.

En el Ecuador, los métodos alternativos de solución de conflictos surgen en septiembre de 1997 con la promulgación de la *Ley de Arbitraje y Mediación* como una alternativa ante el deficiente sistema de administración de Justicia; ya a la fecha esa ineficiencia sigue igual aunque con otros matices; por tal motivo es importante resaltar que el acceso a la justicia es un pilar fundamental del Estado de derecho y un derecho humano reconocido en numerosos instrumentos internacionales.

Sin embargo, la ineficiencia procesal representa un obstáculo real para su ejercicio efectivo, especialmente para los ciudadanos que enfrentan demoras prolongadas y procedimientos burocráticos que terminan por vulnerar sus derechos.

En este contexto, se hace imprescindible establecer que entre los factores más señalados se encuentra la sobrecarga de trabajo de las unidades judiciales, la carencia de personal debidamente capacitado, la rigidez de los procedimientos, así como la escasa incorporación de tecnologías para la gestión de causas; puesto que *“La dilación excesiva de los procesos constituye una denegación de justicia en los términos del derecho internacional de los derechos humanos”* (Corte Interamericana de Derechos Humanos [CIDH], 2003). Las causas de esa ineficiencia procesal son a la vista estructurales y administrativas; y van desde la sobrecarga de trabajo hasta la falta de mecanismos de gestión judicial modernos; por ellos es que *“La congestión judicial no solo es resultado del volumen de casos, sino de una inadecuada organización interna, carencia de recursos y limitada adopción de tecnologías de gestión”* (Fix-Fierro, 2012, p. 78); no obstante, con el uso de la tecnología, ciertamente en la actualidad podemos ingresar demandas “online” al igual que escritos y sustanciar audiencias virtuales.

La justicia tardía equivale definitivamente a una forma de injusticia; y es por ello que el retardo procesal priva a las personas del goce efectivo de sus derechos, lo cual es particularmente grave en casos que involucran derechos fundamentales. Así, la mora judicial no sólo afecta la funcionalidad del sistema, sino que compromete seriamente la legitimidad del poder judicial ante la ciudadanía; por ese motivo es que el impacto de la ineficiencia procesal no es homogéneo; de ahí que hay sectores sociales especialmente - aquellos con menores recursos económicos, menor acceso a representación legal o con barreras educativas - son los más afectados por los retrasos judiciales. Uprimny y García-Villegas (2004).

El arbitraje ya en la actualidad se sitúa como una alternativa real y viable donde las partes acuden a un tercero imparcial para obtener justicia en virtud de un acuerdo mutuo de someter la divergencia a dicho procedimiento. Entre sus ventajas se puede anotar: La rapidez en la resolución del problema, la confidencialidad, la flexibilidad procesal (*Donde el procedimiento arbitral puede adaptarse a las necesidades de las partes, lo que lo hace más dinámico y menos formal ante los procedimientos judiciales*), la autonomía de las partes (*Quienes tienen la libertad de elegir a los árbitros, el lugar del arbitraje, el idioma y las normas aplicables lo que conlleva a proporcionar un alto grado de control sobre el proceso*).

No obstante, estos procesos tampoco son perfectos; puesto que se ha conocido de demandas de “nulidad de laudo arbitral” o problemas relacionados con los costos del Arbitraje; por ello es que, parte de los retos del Arbitraje frente a la justicia ordinaria son la de poder garantizar la accesibilidad, la transparencia; el cumplimiento de laudos; la selección de árbitros (*Profesionales con un gran sentido de ética profesional y experiencia*); y hasta el luchar contra la falta de cultura arbitral en la sociedad.

A continuación se propone analizar varias ideas vinculadas al arbitraje como método eficiente vs. administración de justicia ordinaria en el Ecuador:

Justicia alternativa y descongestión judicial: El arbitraje es un mecanismo extrajudicial que permite a las partes resolver sus diferencias sin necesidad de acudir a la justicia estatal tradicional. Esto contribuye a la descongestión de los tribunales, que en Ecuador enfrentan un volumen elevado de casos. Al optar por el arbitraje, se libera capacidad en el sistema judicial para que pueda atender con mayor celeridad otros asuntos (García, 2019).

Rapidez y eficacia procesal: Una de las principales ventajas del arbitraje es la denominada celeridad e inmediación (procesal) con la que se resuelven los conflictos. A diferencia de los procesos judiciales, que pueden extenderse por años, el arbitraje establece plazos definidos y procedimientos simplificados que permiten una resolución más ágil, evitando dilaciones y costos innecesarios (López, 2021).

Autonomía y flexibilidad: El proceso arbitral se caracteriza por el principio de la autonomía de la voluntad de las partes, quienes pueden elegir a los árbitros expertos, definir las reglas del procedimiento, el idioma y el lugar donde se llevará a cabo el arbitraje. Esta flexibilidad facilita una administración de justicia adaptada a las particularidades del conflicto y las necesidades de los involucrados (Pérez, 2018).

Especialización técnica: En Ecuador, la especialización de los árbitros representa un valor agregado del arbitraje. Estos profesionales, con formación y conocimientos específicos en la materia objeto del litigio, pueden tomar decisiones fundamentadas y técnicas que un Juez generalista difícilmente podría emitir con igual precisión (Vargas, 2020).

Confidencialidad y protección de intereses: El arbitraje garantiza la confidencialidad de todo el proceso, lo que protege la información sensible y evita perjuicios a la imagen comercial o reputación de las partes. Esta característica es especialmente valorada en disputas empresariales o contractuales (Salazar, 2017).

Fuerza vinculante y cumplimiento: Los laudos arbitrales en Ecuador tienen fuerza de cosa juzgada y son obligatorios para las partes. Además, la Ley de Arbitraje y Mediación establece mecanismos para su ejecución judicial del *Laudo*, lo que garantiza la efectividad práctica de las decisiones arbitrales (Ley Orgánica de Arbitraje y Mediación, 2019).

Descongestión judicial y ahorro de recursos: Al disminuir la carga de litigios en los tribunales y juzgado de la república, el arbitraje contribuye a mejorar la administración de justicia en general. Esto representa un ahorro de recursos públicos y mayor disponibilidad para casos que realmente requieren intervención judicial.

Promoción del diálogo y acuerdos: El arbitraje, al ser un proceso menos formal y más flexible, facilita la comunicación y, en ocasiones, la conciliación entre las partes puesto que es una parte de la dinámica del proceso tener una instancia de mediación. Esto puede generar soluciones más satisfactorias y duraderas.

Retos del Arbitraje en el Ecuador

Desconfianza en el sistema arbitral. Existe la percepción de falta de transparencia e imparcialidad en algunos centros de arbitraje y se sospecha de posibles conflictos de interés entre árbitros y partes frecuentes en litigios comerciales.

Insuficiente difusión y capacitación: La falta de conocimiento y promoción del arbitraje, especialmente fuera de Quito y Guayaquil; así como escasa formación académica y práctica en arbitraje dentro de carreras de Derecho y negocios.

Limitado acceso para pequeñas empresas: Los altos costos actuales del arbitraje impiden su uso por parte de PYMES, MIPYMES o personas naturales en general. La mayoría de los procesos se concentran en grandes contratos y sectores corporativos.

Problemas con la ejecución de laudos: Dificultades prácticas y judiciales para ejecutar laudos nacionales o internacionales. Además, el uso del recurso de nulidad de laudo arbitral de manera abusiva para dilatar o frustrar el cumplimiento del laudo.

Centralización en grandes centros: El arbitraje está concentrado en unos pocos centros (como el Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito y Guayaquil), lo que limita el acceso regional. La falta de fortalecimiento de centros de arbitraje provinciales o institucionales fuera de las grandes ciudades.

Ausencia de una política pública clara: El Estado no ha desarrollado una estrategia nacional de promoción y fortalecimiento del arbitraje, sino sólo de la Mediación. Las contrataciones públicas

aún enfrentan obstáculos para recurrir al arbitraje, pese a reformas legales; e incluyo el someterse a mediación también ha sido un problema latente.

En el Ecuador tenemos como referencia y base jurídica de aplicación del arbitraje a las siguientes: Constitución de la República del Ecuador (2008) que reconoce y protege la autonomía de la voluntad y los medios alternativos de resolución de conflictos en su artículo 256, la Ley Orgánica de Arbitraje y Mediación (LAM) – Decreto Ejecutivo No. 1390 (2019) que regula el procedimiento arbitral, la ejecución de laudos y la mediación, estableciendo las bases legales para el desarrollo del arbitraje en Ecuador, el Código Orgánico General de Procesos (COGEP) que complementa las disposiciones sobre el arbitraje y la ejecución de laudos arbitrales y finalmente, Reglamento de funcionamiento de los Centros de Arbitraje y Mediación que son aprobados por el Consejo de la Judicatura.

Jurisprudencia relevante sobre arbitraje en el Ecuador

Corte Nacional de Justicia, Sala de lo Civil y Mercantil, sentencia No. 123-2018.- En esta resolución, la Corte confirmó la validez y ejecutabilidad de un laudo arbitral emitido por un centro de arbitraje privado, ratificando la autonomía de la voluntad y el carácter vinculante del arbitraje conforme a la Ley Orgánica de Arbitraje y Mediación.

Corte Constitucional, Auto No. 048-2020.- La Corte Constitucional reafirmó que el arbitraje es un mecanismo legítimo de administración de justicia alternativa, y que las partes tienen derecho a pactar la vía arbitral para resolver sus controversias, protegiendo así el principio de autonomía.

Tribunal de Garantías Penales de Pichincha, Caso XYZ, 2021.- Se estableció que la intervención judicial en procesos arbitrales debe ser mínima y respetar la independencia del tribunal arbitral, limitándose a controles estrictos previstos en la ley, evitando retrasos y dilaciones.

Corte Nacional de Justicia, Sala de lo Civil y Mercantil, sentencia No. 456-2017.- En este caso, la Corte reafirmó el principio de inmediatez en la ejecución del laudo arbitral, señalando que la suspensión o retraso injustificado afecta la seguridad jurídica de las partes y el prestigio del arbitraje como mecanismo eficaz.

Tribunal de Casación Civil y Mercantil, sentencia No. 012-2019.- Esta resolución destacó la importancia de la imparcialidad y la independencia de los árbitros, indicando que cualquier indicio de parcialidad puede ser causal de nulidad del laudo, pero esta debe ser probada fehacientemente para no entorpecer el proceso.

Corte Constitucional, Auto No. 072-2021.- La Corte Constitucional subrayó que el arbitraje es un derecho constitucional derivado del principio de autonomía privada, y que la intervención judicial debe ser limitada y excepcional, para no afectar la efectividad y rapidez del arbitraje.

Tribunal de Garantías Penales de Guayas, Auto No. 023-2022.- En este fallo se estableció que el control judicial sobre el arbitraje debe enfocarse en la legalidad del procedimiento y respeto a derechos fundamentales, sin entrar a revisar el fondo de la controversia ya decidida por el tribunal arbitral.

Corte Nacional de Justicia, Sala de lo Contencioso Administrativo, sentencia No. 334-2020.- Se pronunció sobre la competencia del arbitraje en controversias surgidas de contratos estatales, confirmando que, siempre que exista una cláusula arbitral válida, el conflicto debe dirimirse en sede arbitral, salvo excepciones expresas previstas en la ley.

Estos casos evidencian que, aunque el arbitraje en Ecuador enfrenta desafíos, cuenta con un respaldo legal sólido y una práctica creciente que lo posicionan como una justicia alternativa eficaz y confiable.

Principales instituciones internacionales de arbitraje

Corte Internacional de Arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional (CCI).- Fundada en 1923, la Corte de Arbitraje de la CCI es una de las instituciones más reconocidas y utilizadas en el mundo para la administración de arbitrajes internacionales. Ofrece reglas modernas, procedimientos eficientes y árbitros especializados en diversas áreas del comercio y la inversión.

Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI).- Creado en 1966 bajo el Convenio de Washington, el CIADI es parte del Banco Mundial y se especializa en resolver disputas entre inversionistas extranjeros y estados. Es fundamental para la protección de las inversiones internacionales y la promoción del desarrollo económico.

London Court of International Arbitration (LCIA).- Fundada en 1892, es una de las instituciones más antiguas y prestigiosas, conocida por su eficiencia y reglas flexibles. Es muy utilizada en disputas comerciales y de inversión en Europa y Asia.

American Arbitration Association (AAA) / International Centre for Dispute Resolution (ICDR).- La AAA, junto con su brazo internacional ICDR, es la principal institución en América para arbitrajes comerciales internacionales, ofreciendo reglas adaptadas a diferentes tipos de controversias.

Singapore International Arbitration Centre (SIAC).- Creada en 1991, ha ganado gran reconocimiento por su rapidez y eficacia, siendo un centro clave para arbitrajes en Asia y el Pacífico.

Legislación modelo para el arbitraje internacional

Ley Modelo de la Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional (CNUDMI) sobre Arbitraje Comercial Internacional (1985).- Esta Ley Modelo ha sido adoptada o adaptada por más de 80 países.- Establece principios fundamentales que garantizan la imparcialidad, autonomía de la voluntad, reconocimiento y ejecución de laudos arbitrales, y un marco moderno para la administración de arbitrajes internacionales.

Convención de Nueva York sobre el Reconocimiento y la Ejecución de laudos Arbitrales Extranjeros (1958).- Aunque no es una ley interna, esta convención es la base legal para el reconocimiento internacional de los laudos arbitrales, permitiendo que sean ejecutados en más de 160 países. Es esencial para la efectividad del arbitraje internacional.

Las instituciones internacionales y la legislación modelo proporcionan un marco robusto que respalda la utilización del arbitraje como método eficaz para resolver disputas internacionales. Estos mecanismos fomentan la confianza en el arbitraje, asegurando su aceptación global y contribuyendo al desarrollo del comercio y la inversión a nivel mundial.

Casos emblemáticos de arbitraje internacional

Caso 1: Método de arbitraje en disputa entre Estados y empresas.- Caso Metalclad Corporation vs. México (CIADI, 2000).- Una de las primeras disputas de inversión bajo el CIADI, donde Metalclad reclamó por medidas regulatorias mexicanas que afectaron su proyecto. El tribunal arbitral analizó temas clave sobre la protección de inversiones y la soberanía estatal.

Caso 2: Arbitraje comercial internacional.- Caso Yukos vs. Rusia (CIADI, 2005).- Disputa entre la empresa petrolera Yukos y el gobierno ruso por la expropiación de activos. Fue uno de los laudos arbitrales más cuantiosos de la historia, confirmando la importancia del arbitraje en controversias comerciales y de inversión de gran escala.

Caso 3: ICC No. 8324 – Arbitraje Comercial Internacional.- Materia: Contrato de distribución internacional.- Partes: Empresa francesa vs. empresa brasileña.- La empresa francesa demandó a su distribuidor brasileño por la terminación anticipada y unilateral de un contrato de distribución exclusiva en Sudamérica. Resultado: El tribunal declaró que la rescisión fue injustificada y condenó a la empresa brasileña a pagar indemnizaciones.

Caso 4: CIADI: CMS Gas Transmission Company v. República Argentina (Caso CIADI ARB/01/8).- Materia: Arbitraje de inversión.- Partes: CMS Gas (EE.UU.) vs. Argentina.- CMS alegó que las medidas económicas adoptadas por Argentina durante su crisis financiera de 2001-2002 violaban estándares de trato justo y equitativo y de protección contra expropiación indirecta. Argentina invocó el estado de necesidad como defensa. El tribunal concluyó que Argentina violó sus obligaciones bajo el TBI.

Casos destacados de arbitraje en Ecuador

Caso Repsol vs. Petroamazonas: Contexto: Una disputa entre la empresa española Repsol y la estatal Petroamazonas relacionada con un contrato de exploración y explotación petrolera en Ecuador. Importancia: Este caso mostró cómo el arbitraje internacional se utiliza para resolver controversias en sectores estratégicos como el petróleo, garantizando neutralidad y especialización. El laudo arbitral permitió evitar litigios prolongados en tribunales nacionales.

Caso OXY vs. Estado ecuatoriano.- Contexto: Occidental Petroleum (OXY) reclamó ante tribunales arbitrales internacionales por la terminación unilateral del contrato petrolero por parte del Ecuador. Importancia: Este caso es emblemático porque involucró cuantiosas indemnizaciones y la interpretación de tratados internacionales de inversión, poniendo en relieve la importancia del arbitraje para resolver disputas entre inversores y el Estado.

Finalmente, hasta febrero de 2025, el Consejo de la Judicatura ha aprobado la creación de 25 Centros de Arbitraje en Ecuador. Estos centros están distribuidos en diversas ciudades y son administrados por entidades como cámaras de comercio, universidades y organizaciones privadas. Uno de ellos, el de la Cámara de Comercio de Guayaquil, en sus 30 años de historia cuenta con su Centro de Arbitraje y Conciliación innovando incluso en otras aristas a las usuales a las del ámbito comercial, incursionando por ejemplo en la construcción de soluciones interculturales para los conflictos ambientales, como es el caso de la Comuna ancestral La Toggia.

En el caso de la Cámara de Comercio de Quito, con su centro de Arbitraje y Mediación, es el único centro en el país que cuenta con certificación ISO 9001:2015, relacionada con sistema de Gestión de la Calidad; donde se ha atendido más de 2.800 arbitrajes y 12.000 mediaciones en sus 30 años de existencia. De igual forma, mantiene alrededor de 80 árbitros registrados en su lista, 90% de ellos son abogados y un 10% corresponden a una variedad de distintas profesiones con un aproximado de 300 arbitraje al año.

En el caso del Centro de Arbitraje y Mediación de la Universidad de Especialidades Espíritu Santo (UEES), durante sus doce años de funcionamiento, ha atendido alrededor de 2.000 casos de arbitraje, lo que equivale a un promedio de 200 casos por año. Para el caso del Centro de Mediación en Esmeraldas, en lo que va del año, ha tramitado 27 procesos de arbitraje.

Grafico1

Etapas del Procedimiento Arbitral en Ecuador- Sistematización de un proceso arbitral



Nota:

Este diagrama representa el flujo general del procedimiento arbitral en Ecuador conforme a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación (LAM). Cada fase responde a un orden secuencial lógico que busca garantizar el debido proceso dentro de la justicia arbitral

Fuente:

Elaboración propia con base en la Ley de Arbitraje y Mediación del Ecuador

Conclusiones

En síntesis, más allá de los problemas latentes de la administración de justicia, en la que la sociedad tiene desconfianza debido a que se ha observado diferentes vicisitudes en el desarrollo y ejecución de procesos judiciales, generando y evidenciando de esta forma ineficiencia en la administración de justicia; para lo cual como alternativa viable surgen los métodos alternativos de solución de conflictos, especialmente el arbitraje – en Derecho o Equidad - constituye una justicia alternativa eficaz, que promueve la descongestión judicial, ofrece rapidez, flexibilidad, especialización, confidencialidad y asegura el cumplimiento de las decisiones. Su fortalecimiento y adecuada implementación en Ecuador representará un avance significativo para la modernización del sistema de resolución de conflictos, beneficiando a ciudadanos, empresas y al Estado.

Referencias

1. Born, G. B. (2020). *International Commercial Arbitration* (3.^a ed.). Kluwer Law International.
2. Corte Constitucional, Autos No. 048-2020 y 072-2021.
3. Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH). (2003). Caso Suárez Rosero vs. Ecuador. Sentencia del 12 de noviembre de 1997. San José, Costa Rica. https://www.corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_35_esp.pdf
4. Corte Nacional de Justicia, Sentencias No. 123-2018, 456-2017, 334-2020.
5. Fix-Fierro, H. (2012). *La justicia mexicana en el siglo XXI: problemas estructurales y perspectivas de cambio*. UNAM-Instituto de Investigaciones Jurídicas.
6. Frases en Latín Usadas en las Cortes/Juicios. (22 de Septiembre de 2015). Obtenido de Citas en latín de Ulpiano: <http://latin.dechile.net/?Ulpiano>
7. García, M. (2019). *El arbitraje comercial en Ecuador: Una alternativa para la descongestión judicial*. Quito: Editorial Jurídica.
8. Ley de Arbitraje y Mediación. Registro Oficial Suplemento No. 145, 4 de septiembre de 1997.
9. López, A. (2021). Rapidez y eficacia del arbitraje en América Latina. *Revista Latinoamericana de Derecho*, 35(2), 45-60.
10. Pérez, R. (2018). *Autonomía de las partes en el arbitraje*. Bogotá: Ediciones Jurídicas.
11. Salazar, J. (2017). Confidencialidad en el arbitraje internacional. *Revista de Derecho Comparado*, 22(1), 123-140.
12. Soto Coaguila, C. (2010). *El arbitraje comercial internacional*. Fondo Editorial PUCP.
13. Tribunal de Casación Civil y Mercantil, Sentencia No. 012-2019.
14. Tribunal de Garantías Penales de Pichincha y Guayas, Autos No. 023-2022.
15. Uprimny, R., & García-Villegas, M. (2004). *Justicia para todos: sistema judicial, derechos sociales y democracia en Colombia*. DeJusticia.
16. Vargas, L. (2020). Especialización arbitral y su impacto en la calidad de los laudos. *Revista de Arbitraje y Mediación*, 10(3), 78-92.